Nota DNC N° 8959 /2024.

Asunción, 27 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426532
Expediente	323424 – 323427 - 323428
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS VARIOS DEL RECTORADO DE LA UNA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL 2023 - 2024
Entidad	Rectorado / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I. Expediente nro. 323424

1. Se verifica inconsistencias en relación al sustento normativo establecido, debido a que en el Dictamen Técnico y Legal DC N° 23/2024 y en el Convenio Modificatorio nro. 1 se establece como fundamento normativo la Resolución DNCP 4400/22 art. 9° inciso c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados; sin embargo, en el Dictamen Técnico y Legal DC N° 23/2024 se indica que el saldo del Código de Contratación correspondiente a Gs. 50.755.000, por lo que la ejecución del presente contrato ha superado los montos mínimos.

Por tanto, se solicita a la contratante realizar las rectificaciones a través de documentos de la misma naturaleza, Dictamen y Adenda con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual sea establecido el sustento normativo – inciso- acorde a la ejecución contractual.

Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, es decir la Adenda nro. 2 con su correspondiente acto administrativo de aprobación, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

2. Se observa que la Resolución nro. 1958 de fecha 19/11/2024 y el Convenio Modificatorio nro. 1, ha sido suscripta por el Prof. Dr. Miguel W. Torres Ñumbay en carácter de Rector en ejercicio, por lo que se solicita adjuntar el acto administrativo por cual se otorga dichas atribuciones.

3. Se observa que en el título de Resolución nro. 1958 no se ha indicado la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato nro. 10/2023.

II. Expediente nro. 323427

1. Se verifica inconsistencias en relación al sustento normativo establecido, debido a que en el Dictamen Técnico y Legal DC N° 23/2024 y en el Convenio Modificatorio nro. 1 se establece como fundamento normativo la Resolución DNCP 4400/22 art. 9° inciso c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados; sin embargo, en el Dictamen Técnico y Legal DC N° 23/2024 se indica que el saldo del Código de Contratación correspondiente a Gs. 109.906.700, por lo que la ejecución del presente contrato ha superado los montos mínimos.

Por tanto, se solicita a la contratante realizar las rectificaciones a través de documentos de la misma naturaleza, Dictamen y Adenda con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual sea establecido el sustento normativo – inciso- acorde a la ejecución contractual.

Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, es decir la Adenda nro. 2 con su correspondiente acto administrativo de aprobación, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

2. Se observa que la Resolución nro. 1958 de fecha 19/11/2024 y el Convenio Modificatorio nro. 1, ha sido suscripta por el Prof. Dr. Miguel W. Torres Ñumbay en carácter de Rector en ejercicio, por lo que se solicita adjuntar el acto administrativo por cual se otorga dichas atribuciones.

III. Expediente nro. 323428

1. Falta documentación; de conformidad a lo establecido en el art. 45° de la Res. DNCP 5695/19 se solicita remitir la Adenda correspondiente por la cual se acuerda la presente ampliación de vigencia contractual.

2. Se observa que la Resolución nro. 1958 de fecha 19/11/2024, ha sido suscripta por el Prof. Dr. Miguel W. Torres Ñumbay en carácter de Rector en ejercicio, por lo que se solicita adjuntar el acto administrativo por cual se otorga dichas atribuciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Verificador: ynunez